

Honorable Concejo Deliberante Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 01 de septiembre de 2005-09-05

- ORDENANZA Nº 1022/05 -

VISTO:

Los Expedientes Nº 1136 y 1182, ambos de registro de este cuerpo; El Decreto Provincial Nº 0803/04; y;

CONSIDERANDO:

Que los expedientes de mención refieren a la Chacra S, con una superficie de 4.585,29 m2, Nomenclatura Catastral Nº 01-71-4226, Plano de Mensura 2318-3091/87 de la localidad de Andacollo;

Que a través del Decreto Provincial Nº 0803/04, se transfiere a favor de la Municipalidad de Andacollo la Chacra señalada;

Que por tal motivo es necesario dictar la norma de aceptación de la transferencia aludida;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, realizar la aceptación de transferencias de tierra por parte de la provincia, conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE Andacollo Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR la transferencia a favor de la Municipalidad de Andacollo, de la Chacra S, con una superficie de 4.585,29 m2, Nomenclatura Catastral Nº 01-71-4226, Plano de Mensura 2318-3091/87, dejándose constancia, a toda eventualidad, que se acepta en el estado de ocupación en que se encuentra.

ARTÍCULO 2º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN COSNTA EN EL ACTA Nº 462.

MARIA TERESA PRADES SECRETARIA PARLAMENTARIA Bonorable Concejo Deliberante de Andacollo



ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo